

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 7****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Belén Gómez Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 848 de 2017 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Andrea de Vicente Rubio, doña Beatriz Ergueta Rubio, doña Cristina Ayerbe García, doña Nuria Blanco Montero, doña María Beatriz Ruipérez Carrión y doña Eva María Gimeno García, frente a “Ventask Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Crecerà Call Center Services, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Factoría de Producción y Ventas, Sociedad Limitada”, “En Marcha Call Center Services, Sociedad Limitada”, “Ventask Call Center Management, Sociedad Limitada”, “Real Force, Sociedad Limitada”, “Servicios Globales de Gestión Online, Sociedad Limitada”, “Queca Comunicaciones e Imagen, Sociedad Limitada”, “Bucero Group International Marketing, Sociedad Limitada” y “Ventask Force, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por ampliada la demanda contra “Queca Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Ventask Force, Sociedad Limitada”, “Crecerà Services, Sociedad Limitada”, “Bucero Group International Marketing, Sociedad Limitada”, “Servicios Globales de Gestión Online, Sociedad Limitada”, “En Marcha Call Center Services, Sociedad Limitada”, “Factoría de Producción y Ventas, Sociedad Limitada”, “Ventask Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Ventask Call Center Management, Sociedad Limitada”, “Travel Task, Sociedad Limitada” y “Crecerà Call Center Services, Sociedad Limitada”, a las que, con traslado de copia de la demanda, se citarán para el acto de la vista señalado para la audiencia del día 16 de abril de 2018, a las nueve y diez horas, con advertencia de que habrá de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Se tienen por ampliados los hechos de la demanda en los términos establecidos en el escrito de la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con traslado a todos los demandados de copia del escrito de ampliación.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ventask Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Ventask Call Center Management, Sociedad Limitada”, “En Marcha Call Center Services, Sociedad Limitada”, “Queca Comunicaciones e Imagen, Sociedad Limitada”, “Factoría de Producción y Ventas, Sociedad Limitada”, “Crecerà Services, Sociedad Limitada”, “Bucero Group International Marketing, Sociedad Limitada”, “Ventask Force, Sociedad Limitada”, “En Marcha Call Center Services, Sociedad Limitada”, “Crecerà Call Center Services, Sociedad Limitada” y “Servicios Globales de Gestión Online, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.069/18)

